

Radicado: 505904089001 2019 00027 00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: CARLOS ALBERTO CRUZ RUBIO

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022). Paso la Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario decretar el embargo de remanentes dentro del presente proceso, habida cuenta que obra solicitud desde el año inmediatamente anterior. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIÁN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE PUERTO RICO, META

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el acontecer procesal, se observa que efectivamente no se ha tomado nota de embargo del remanente en este proceso, en su defecto, teniendo en cuenta la anterior petición, se decreta el embargo de remanentes y/o retención de bienes que se llegaren a desembargar al demandado CARLOS ALBERTO CRUZ RUBIO, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 505904089001 2019 00027 00, que cursa en este Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico- (Meta), adelantado por el Banco BBVA. Líbrese el oficio respectivo.

Por otra parte, se observa que el término de publicación del emplazamiento se encuentra vencido y se hace necesario designar curador a la parte demandada, de conformidad al inciso 7 del artículo 108 del CGP., en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibídem, se designa a la Dra. ERIKA VANESA BLANDON TORRES, como curador dentro del presente proceso, quien deberá concurrir inmediatamente al proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos.

NOTIFIQUESE,



JULIÁN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
JUEZ